

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2018-00216**

De conformidad con lo manifestado por las partes se dispone:

- Poner en conocimiento que el proceso de la referencia terminó con la sentencia del 28 de mayo de 2020 y a continuación del mismo no se adelantó ejecución por sumas de dinero, por lo que es improcedente la solicitud de darlo por terminado con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que dicha norma tiene aplicación en los procesos ejecutivos.
- Tener en cuenta que por auto de fecha 15 de diciembre de 2020 se ordenó el levantamiento de cualquier medida que pesara sobre el vehículo identificado con placas ZZL-155 propiedad de la parte demandada, siendo recibido por la SIJIN AUTOMOTORES de la Policía Nacional desde el 27 de junio de 2021 (índice 19 expediente digital).
- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por autos de fecha 2 de abril y 21 de mayo de 2019, respecto del rodante de placas WGO648 (folios 86 y 88 del expediente físico). Por Secretaría ofíciese a la Policía Nacional sección SIJIN AUTOMOTORES.
- Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>02</u>	Hoy <u>24-01-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	